



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 452021 – 00438

El trámite de notificación que intentara el extremo ejecutante respecto del demandado [18InformeCitaciónNotificación] se rechaza, puesto que no se indicó la dirección física y electrónica de esta sede judicial lo que de entrada imposibilita al notificado conocer la forma de acceder a las presentes diligencias.

Reconócese personería al abogado FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO como apoderado judicial del demandado, en los términos de poder otorgado.

De conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, salvo que la notificación se haya surtido con anterioridad, al demandado RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, quien por conducto de apoderado judicial formuló excepciones.

Por contrólense los términos que posee el demandado.

Frente a la pretensa nulidad invocada por el extremo ejecutado, obsérvese que en este auto se rechazó la labor de notificación enviada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez